

El Pacto para la mejora de la calidad de la Enseñanza Pública en Navarra, firmado el pasado mes de agosto de 2018, contempla distintas medidas relativas al personal docente no universitario que presta sus servicios en el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, siendo una de esas medidas el reconocimiento de los meses de verano al personal docente interino que haya permanecido contratado como docente por el Departamento durante al menos cinco meses y medio por cada curso escolar. Para poder hacer efectiva esta medida, resulta necesario establecer una serie de criterios o instrucciones que den respuesta a las distintas casuísticas en las que puede encontrarse el personal beneficiario del reconocimiento.

Es importante señalar que la forma en que va a ser aplicada esta medida durante el presente curso 2018-2019 tiene carácter transitorio, fundamentalmente por dos razones. La primera, es la intención del Departamento de Educación de suprimir la finalización automática de los contratos de los docentes cada 31 de agosto. Esta medida, que ya fue anunciada a comienzos de este año, requiere de la tramitación, negociación y aprobación de un Decreto Foral, procedimiento que será llevado a cabo a lo largo del próximo curso 2019-2020 y que, cuando se encuentre en vigor, tendrá una clara y positiva incidencia en lo que afecta al reconocimiento del verano.

También es importante señalar que, a partir del próximo curso 2019-2020, la intención del Departamento de Educación es que todos los contratos de los docentes se rijan por los mismos criterios, con independencia de que hayan sido suscritos antes o después del 1 de octubre, para lo cual es necesario derogar el Decreto Foral que actualmente regula la duración de los contratos.

En cualquier caso, y como resulta necesario dar cumplimiento a esta medida desde el presente curso 2018-2019, se informa que el reconocimiento de los meses de verano se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes

INSTRUCCIONES

1. Generará derecho al reconocimiento de la parte proporcional de los meses de verano el personal docente no universitario que haya permanecido contratado en régimen administrativo por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra durante al menos cinco meses y medio hasta el 30 de junio de cada curso escolar. Como curso escolar se entiende el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del año siguiente.

a) El personal docente no universitario que haya trabajado como contratado administrativo durante al menos cinco meses y medio (165 días naturales) por cada curso escolar, generará de forma automática el derecho al reconocimiento de la parte que le corresponda de los meses de julio y agosto, atendiendo al tiempo que haya trabajado durante ese curso escolar y a la jornada realizada, con independencia de que ese tiempo corresponda a un único contrato o a contratos distintos, durante un mismo curso escolar.

A estos efectos, generará el derecho quien haya trabajado un mínimo de 165 días naturales durante el curso escolar.

El reconocimiento se llevará a cabo de oficio por parte del Departamento de Educación, sin que sea necesario que las personas interesadas realicen trámite alguno.

Igualmente, cuando, como consecuencia de lo anterior, sea necesario llevar a efecto una regularización en la nómina, esta se efectuará igualmente de oficio.

A fecha 30 de junio, el docente a quien se va a reconocer el derecho, deberá estar incluido en la lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación que haya dado lugar a la contratación que corresponda extender.

b) A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán los siguientes criterios en función de la fecha de finalización de los contratos:

- Si la persona interesada llega al 30 de junio con un contrato en vigor que supere los 165 días naturales, se extenderá la duración de ese contrato por los días que correspondan de los meses de verano.

- Si la persona interesada llega al 30 de junio con un contrato en vigor que no supere los 165 días naturales, habiendo permanecido contratada en régimen administrativo por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra durante al menos 165 días naturales en el curso escolar, se celebrará un nuevo contrato con efecto desde el 1 de julio, por los días que correspondan de los meses de verano y con las mismas características del contrato de mayor duración. Dichas características son las referidas a Centro Educativo, cuerpo, especialidad, perfil, idioma y jornada laboral.

- Si la persona interesada ha finalizado su último contrato antes del 30 de junio, trabajando durante el curso escolar más de 165 días naturales, se celebrará un nuevo contrato con efecto desde el 1 de julio y por los días que

correspondan de los meses de verano y con las mismas características del contrato de mayor duración. Dichas características son las referidas a Centro Educativo, cuerpo, especialidad, perfil, idioma y jornada laboral.

c) En este periodo reconocido se entenderán disfrutadas las vacaciones generadas por todos los contratos del curso.

Para el caso de que ya se hayan abonado vacaciones con cada finalización de contrato, se llevará a cabo la regularización de dichas vacaciones con el reconocimiento de los meses de verano correspondientes.

d) El reconocimiento de los meses de verano será tramitado conjuntamente por el Servicio de Tecnologías Educativas y sistemas de la Información, por el Servicio de Recursos Humanos y por el Servicio de Recursos Económicos, correspondiendo al primero la extracción de los datos que sean necesarios para llevar a cabo el reconocimiento, al segundo la elaboración de los contratos pertinentes y al último la gestión de la nómina y de las cotizaciones que deriven de esos contratos.

e) Durante el curso 2019/2020 y siguientes, por motivos organizativos, el abono de las vacaciones correspondientes a la finalización de cada contrato se realizará a partir de 30 de junio de cada curso escolar. En dicho momento se comprobará el tiempo trabajado durante el curso escolar. Si este es superior a 165 días naturales, se llevará a cabo de oficio por parte del Departamento de Educación el reconocimiento y abono, atendiendo al tiempo que haya trabajado y a la jornada realizada, conforme a lo establecido en estas Instrucciones. Si es inferior se abonarán las vacaciones correspondientes a los 27 días en proporción al tiempo trabajado.

En Iruñea-Pamplona a 24 de julio de 2019